UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES
CEL: 3112677625

INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

CR 13 Nro. 13 98 BRR JUAN XXIII
fundasospaz@gmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RUIZ	NAVARRO	WILLIAM ERNESTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.117.506.391

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 17 MES 02 AÑO 1989

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CRA 16A No. 11A-35

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CAQUETA

MUNICIPIO: FLORENCIA

TELÉFONO: 3209781956 EMAIL: ernestoruiznavarro888@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO 03 DE DICIEMBRE DE 2007
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 12 AÑO 2007

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TL	4	X		NORMALISTA SUPERIOR	12	2012	
TL	5	X		ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	10	2016	
TC	2	X		RECREACION Y DEPORTE	06	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE LA MONTAÑITA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAQUETA	LA MONTAÑITA		
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*
608-4300170	DÍA 0 4 MES 0 8 AÑO 2 0 2 2		DÍA 3 0 MES 1 2 AÑO 2 0 2 2
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
FORMADOR ARTISTICO	UNION PENEYA Y VEREDAS		CRA 5 CALLE 4 ESQUINA
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE FLORENCIA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAQUETA	FLORENCIA		
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*
3106084633	DÍA 1 1 MES 0 3 AÑO 2 0 2 1		DÍA 2 0 MES 0 9 AÑO 2 0 2 1
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
INSTRUCTOR DE DANZA	SECRE. CULTURA Y DEPORTE		CRA 12 CALLE 15 ESQ
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPORACION UNIVERSITARIA DE DIOS		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CAQUETA	FLORENCIA		
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*		*FECHA DE RETIRO*
3103627282	DÍA 1 3 MES 0 5 AÑO 2 0 1 9		DÍA 3 1 MES 0 2 AÑO 2 0 2 0
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*		*DIRECCIÓN*
AUX BIENESTAR	RECTORIA UNIMINUTO		CRA 10 # 7-32

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACOMUNIDAD		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS 4353504	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 02 AÑO 2018		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 06 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROMOT DD.HH	*DEPENDENCIA* TALENTO HUMANO		*DIRECCIÓN* BRR CENTRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD FUMPES PROYECTOS SOCIALES		*PÚBLICA* 	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETA	*MUNICIPIO* FLORENCIA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 01 MES 01 AÑO 2014		*FECHA DE RETIRO* DÍA 30 MES 11 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO TUTOR ESCUELAS SOCIALES	*DEPENDENCIA* TALENTO HUMANO		*DIRECCIÓN* SEDE BOGOTA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL		*PÚBLICA* X	*PRIVADA* 	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* LA MONTAÑITA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*	
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO* DÍA 20 MES 01 AÑO 2023		*FECHA DE RETIRO* DÍA 15 MES 06 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO INSTRUCTOR DANZA	*DEPENDENCIA* SEC. DE CULTURA Y DEPORTE		*DIRECCIÓN* CENTRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA* 	*PAÍS* COLOMBIA
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA		*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* ventanillaunica@hmi.gov.co	
TELÉFONOS 4366464	*FECHA DE INGRESO* DÍA 06 MES 09 AÑO 2023		*FECHA DE RETIRO* DÍA 31 MES 10 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO PROMOTOR DE ARTE Y RECREACION	*DEPENDENCIA* PLAN DE INTERVENCION COLECTIVA		*DIRECCIÓN* DIAGONAL 7 -29	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	01	5
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	03	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	04	05

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.117.506.391**

RUIZ NAVARRO

APELLIDOS

WILLIAM ERNESTO

NOMBRES

William Ruiz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1989**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-MAY-2007 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-4400100-01121608-M-1117506391-20191223 0059452878A 1 8085792966


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1117505391


PERTENECE A LA RESERVA DEL
FECHA DE LA LINEA
2019
FECHA DE LA LINEA
2039
FECHA DE LA LINEA
2039
DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Juan Bautista "La Salle"

Florencia - Caquetá

Creada mediante Decreto No. 000494 de Diciembre 31 de 2002
Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal
de Florencia-Caquetá, según Resolución No. 643 del 18 de Noviembre de 2003

Confiere a:

William Ernesto Ruiz Navarro

T.I. No 1117506391 de Florencia

El Título de:

Bachiller Académico

Con Intensificación en Matemáticas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rector
Carlos Julio Triana Guillén
C.C. # 17.622.885 de Florencia

Secretaria
Clara Inés Rozo de Pardo
C.C. # 26.817.412 de Florencia

Anotado en el Folio No. 613 Libro de Registro No. 004

Dado en Florencia (Caquetá), a los 03 días del mes diciembre 2007

Se expidió registro, según Decreto No. 921 del 9 de Mayo de 1994

Acta Individual de Grado
Institución Educativa Normal Superior de Florencia

ICFES 051195

DANE 118001000941

En Florencia (Caquetá), a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado el Rector y Secretaria de la

Institución Educativa Normal Superior

Aprobada por la Resolución 9160 del 08 de Agosto de 2012 del Ministerio de Educación Nacional en la modalidad Académica para otorgar el Título de

NORMALISTA SUPERIOR

Al graduando cuyos nombre y apellidos se relacionan a continuación:

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO

C.C.No. 1.117.506.391 de Florencia - Caquetá

Es fiel copia tomada del Acta General No. 025 de fecha 04 de Diciembre de 2012 que consta de (1) alumna que comienza con el nombre de RUIZ NAVARRO WILLIAM ERNESTO y se cierra con el nombre de RUIZ NAVARRO WILLIAM ERNESTO.

Firmada y sellada por: P. JORGE HERNAN ALZATE ALZATE (Rector)
LUZ DARY TORRELANO BARRAGAN (Secretario)

Dada en Florencia (Caquetá) a los 04 días del mes de Diciembre de 2012

Firmada y Sellada

Rector
P. JORGE HERNAN ALZATE ALZATE
C.C.No. 10.253.036 de Manizales

Secretaria
LUZ DARY TORRELANO B.
C.C.No. 40.759.047 de Florencia

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
La Secretaría de Educación Municipal de Florencia - Caquetá
Y en su Nombre la,

Institución Educativa Normal Superior de Florencia

Florencia - Departamento del Caquetá

Institución acreditada en el nivel de Educación Media y Programa de Formación Complementaria por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución Acreditación No. 9100 del 03 de Agosto de 2012

Confiere a:

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO

C.C.No. 1.117.506.391 de Florencia - Caquetá

El Título de:

Normalista Superior

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al programa de Formación Complementaria Presencial

Padre Jorge Hernán Alzate Alzate
C.C.No. 10.258.036 de Manizales
Rector

Luz Dary Torrejano R.
C.C.No. 40.739.047 de Florencia
Secretaria

Dado en Florencia Caquetá, a los 30 días del mes de Noviembre de 2012

No requiere registro Decreto No. 021 del 05 de mayo de 1994
expedido en el Ministerio de Educación Nacional

LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETA

CAQUETÁ
Gobierno de Oportunidades

GOBERNACION DE CAQUETÁ

CERTIFICA

Que *William Ernesto Ruiz Navarro* identificado con c.c. numero 1.117.506.391 de Florencia Caquetá se le otorga el TITULO DE MONITOR DE DANZAS FOLCLORICA COLOMBIANA CON ENFASIS EN DANZA REGIONAL.

Dado en Florencia a los 28 días del mes de diciembre de 2015.

CAQUETÁ

VICENTE MORA DUARTE
Director ICDT CAQUETA

CORPORACION BALLET FOLCLORICO TIERRA CAQUETEÑA

MARLIO EDUARDO POLANIA CUELLAR
DIRECTOR EJECUTIVO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.117.506.391

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Florencia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA
REGIONAL CAQUETÁ

11242832 - 19/10/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95160042914?CC1117506391C.

REGIONAL CAQUETÁ
CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 11242832 - 19/10/2016

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO, Con Cedula de Ciudadania No. 1.117.506.391

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

En constancia de lo anterior se firma la presente en Florencia, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JOSE DELBY VARGAS GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO TECNOLOGICO DE LA AMAZONIA
REGIONAL CAQUETÁ

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 951600429147CC1117506391A.

SECRETARIA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN

Certifica A:

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO

Documento de identidad N° 1.117.506.391

Por haber culminado satisfactoriamente el "1er Taller Magistral de Aprendizaje musical para el Baile de Sanjuanero"
con una duración de ocho (8 horas)

Dado en la ciudad de Florencia Caquetá, a los veinte (20) días del mes de junio de 2020

Jhon Filiar Silva Bedoya
Secretario de Cultura Deporte y Recreación

Henoc Fedriel Valencia
Tallerista

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
ALCALDÍA DE FLORENCIA

ALCALDÍA DE FLORENCIA

FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA Todos

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO

Con Cedula de Ciudadania No. 1117506391

Cursó y aprobó la acción de Formación

PROMOCION Y EJERCICIO DE LOS DDHH, PARA UNA CULTURA DE PAZ Y RECONCILIACION.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLÁNTICO

68276817 - 17/07/2020
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92070021344GCG1117506391C.

OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

HACE CONSTAR:

Que **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.506.391 de Florencia Caquetá, suscribió con el Municipio de Florencia Caquetá, Contrato de Prestación de servicios que se describe a continuación:

No.	**20210321 DEL 11 DE MARZO DE 2021.**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE DANZA EN LA COMUNA NORTE, SUR Y ZONA RURAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
VALOR:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA DE INICIO:	16 DE MARZO DE 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
ESTADO DEL PROCESO:	TERMINADO.

La presente se expide a solicitud del interesado a los siete (07) días del mes de marzo del 2022.

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Información tomada del expediente original, que reposa en esta Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró	Carlos Rubiel Restrepo Gómez	Cargo	Auxiliar Administrativo	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora G.I.T. Contratación	Firma	

OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ

CERTIFICA

00000013
16 ENE 2023

Que **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.506.391 expedida en Florencia, celebró el siguiente contrato de prestación de servicios, con las especificaciones contractuales que a continuación se detalla y de conformidad con lo expresado por el supervisor del mismo, quien cumple satisfactoriamente cada una de las obligaciones pactadas como contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 146 - CDAG - 2022

1. **Zona Geográfica de implementación del proyecto**: MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA.
2. **Objeto:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR ARTISTICO CULTURAL EN DANZAS PARA LA INSPECCION DE LA UNION PENEYA, VEREDAS SAN ISIDRO Y PALMA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETA".
3. **Valor del Contrato:** ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.750.000) M/CTE.
4. **Fecha de suscripción del Contrato**: CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022.
5. **Fecha de inicio del contrato:** CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022.
6. **Plazo**: CUATRO (04) MESES Y VEINTUN (21) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.
7. **Estado: LIQUIDADO.**

La presente certificación se expide según oficio con radicado No. 000047, realizado por **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.506.391 expedida en Florencia.

Dada en el Municipio de la Montañita, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

DAVID FELIPE SUAREZ ROJAS
Técnico Administrativo Contratación

ESAT Educación, Salud, Arte y Turismo	**CENTRO SUPERIOR ESAT** Escuela Nacional de Educación ESAT NIT. 900820764-1 Lic. Funcionamiento 5850 23 sept. 2019 S.E.C. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Decreto 4904-2009 – Decreto 1075 de 2015 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Educación Informal **CERTIFICACIÓN ESTUDIANTIL**	**CÓDIGO**	
		FECHA	02/08/2022
		VERSION	1

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO SUPERIOR ESAT SAS
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN ESAT

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.391 expedida en Florencia-Caquetá, se encuentra inscrito y matriculado en el programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS** en modalidad virtual, los días sábados con un horario de 8:00am a 4:00pm.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

En Constancia Firma,

Centro Superior ESAT S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

NELSON G. GONZÁLEZ C.
Director General.
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN ESAT.

de Vacunas. **5.** Certificados donde hace constar que, una vez revisada la base de datos de antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales e inhabilidades por Delitos Sexuales, el contratista no presenta inhabilidades, sanciones ni responsabilidades fiscales, tampoco asuntos pendientes con autoridades judiciales; así mismos certificados que el contratista se encuentra afiliado al sistema de salud y pensión de acuerdo con la normatividad vigente. **6.** Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. **7.** Certificado donde se hace constar que el contratista se encuentra afiliado a riesgos laborales. **8.** Los demás documentos relacionados con el presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020, en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital departamental maría inmaculada y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al HOSPITAL, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017 "*Por Medio De La Cual Se Compila y Modifica El Estatuto De Rentas Departamental*" Expedida Por La Asamblea Departamental Del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **a)** PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **b)** PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del contrato. **c).** PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, las cuales serán descontadas en cada una de las cuentas que se realice a favor del contratista. En caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Este Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima octava y cumplimiento de la cláusula vigésima séptima del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico. **ernestoruiznavarro888@gmail.com** indicado en la hoja de vida, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los seis (06) días del mes de septiembre del 2023.

EL CONTRATANTE

LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN
Gerente

EL CONTRATISTA

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO
Contratista

Recibo a satisfacción de copia original del presente contrato.
Firma:

Proyectó	*Mayra Leandra Carvajal Martinez*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.°B.°*	
Revisó	*Sandra Mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.°B.°*	

institución. **6.** Dar uso o apropiarse del dinero que recibe de los usuarios por concepto de copagos por venta de los servicios que presta este hospital. **7.** Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. **8.** Suministrar datos inexactos en los informes presentados. **9.** Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **10.** Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR GLOSAS:** En virtud de lo establecido en la normatividad vigente en materia de Glosas, una vez se presente la Glosa, el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de coadyuvar en la contestación, si esta es inherente a la ejecución de las actividades del contrato. Para estos efectos el hospital, informara al contratista para que este en un término de tres días se acerque a la oficina de cuentas médicas y de forma coordinada coadyuve a la contestación de la glosa en un término de dos (2) días. En caso que se considere glosa definitiva por responsabilidad del contratista, este autoriza al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. para descontar el valor glosado de los honorarios que tenga el HOSPITAL pendiente de pagar al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB.F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, pago que deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO UNICO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado por el pago inoportuno del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE SERVICIOS AMBULATORIOS CON EL APOYO DE LOS COORDINADORES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y certificación de supervisión de contratos. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Dar trámite conforme a lo establecido en el manual de contratación con relación a la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 6) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con la normatividad que regula la materia y en particular la resolución 1232 de 2013, por al cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. 8) Por Divulgar información que haya conocido por la ejecución de la presente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución

Proyectó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Abogada	V.° B.°	
Revisó	Sandra mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional universitario de contratacion	V.° B.°	

del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 y en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital departamental maría inmaculada. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) EL CUMPLIMIENTO** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al **HOSPITAL**, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD:** por la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adiciones en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato en la oficina de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: **a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. **b. MULTAS.** EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes a los honorarios derivados del cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA GUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** La propuesta presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida en formato del departamento de la función pública, declaración de bienes y rentas totalmente diligenciado y vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de libreta militar, fotocopia de diploma de tecnólogo en entrenamiento deportivo, fotocopia de diploma de título de normalista superior, fotocopia del diploma y/o acta de grado correspondiente a bachiller académico, certificado examen médico laboral, fotocopia del RUT, Formulario de Sarlaft , consulta en plataforma tus datos.co y Carnet

Proyectó	*Mayra Leandra Carvajal Martinez*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*		
Revisó	*Sandra mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratación*	*V.° B.°*		

Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al Código No. **2.4.5.02.09.93199 (OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P)** del presupuesto de la actual vigencia del cual existe Disponibilidad Presupuestal **No. 608 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Prestación de Servicios de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS Y UN (01) MES, COMPRENDIDOS DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023,** tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL**: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.**Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) y los documentos requeridos. 5. Presentar mensualmente al supervisor o interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6. Presentar al supervisor o interventor el informe final de las actividades ejecutadas. 7. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 8. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. Prestar los servicios de manera personal. 10. Dar un trato respetuoso al personal interno y externo de la Entidad. 11. Participar de las capacitaciones y demás actividades que se realicen, encaminadas a la acreditación de la Entidad 12. Informar correo electrónico para notificar cualquier requerimiento del supervisor del contrato. 13. Informar al Supervisor (a) del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 14. Velar por la preservación y conservación de los elementos y equipos de oficina que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades. 15. Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada por el Contratista, la cual hará parte integral del presente contrato. 16. Dar cumplimiento a lo consagrado en ley, relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). 17. A la terminación del contrato, se debe hacer entrega de los documentos y archivos digitales correspondientes al desarrollo del objeto del contrato, verificando con el ingeniero de sistemas que la correspondiente información se encuentre a disponibilidad de la entidad. 18. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 19. Prestar entera disposición y aprobación al seguimiento que se le efectúe a los lineamientos de bioseguridad impartidos en el manejo ambiental de la oficina de Coordinación de Gestión Ambiental de la entidad 20. Participar y asistir a las actividades de inducción y reinducción de seguridad y salud en el trabajo. 21. Comunicar y reportar todos los actos o condiciones inseguras que se presenten en su ambiente de trabajo. 22. Dotar, usar, reponer y portar en los casos de ser necesario, los elementos de protección personal y dotación (Vestido de protección personal y zapatos) 23. Participar de las capacitaciones y actividades de seguridad y salud en el trabajo. 24. Solicitar, diligenciar y cumplir con los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo. 25. Reportar a la oficina de seguridad y salud en el trabajo todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad

Proyectó	*Mayra Leandra Carvajal Martinez*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Sandra myiena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	

laboral o informar de este reporte solo cuando su ARL sea diferente a la del HMI. 26. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Participar en las actividades de emergencias y contingencias. 27. Realizar en la periodicidad definida los exámenes médicos ocupacionales (Ingreso, periódicos y de retiro) y entregar resultados a la oficina de seguridad y salud en el trabajo. 28. Participar cuando le sea solicitados en reuniones e inspecciones de seguridad relacionadas en seguridad y salud en el trabajo. 29. Dar cumplimiento al reglamento de higiene y seguridad industrial, políticas y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 30. Las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. 31. Conocer e informarse sobre las directrices emanadas de los comités que conforman el sistema Integrado de gestión. 32. Dar estricto cumplimiento a la Resolución Nº 00518 del 23 de junio del 2021, por medio de la cual se reglamenta el Servicio del Parqueadero del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. 33. Responder por escrito y con soportes, dentro de los cinco (05) días siguientes a su recibido, las preguntas que se le hagan desde la Oficina Asesora Jurídica. 34. Emitir por escrito y con soportes los conceptos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica, con el ánimo de garantizar la defensa técnica de la Entidad. 35. Acudir a la Oficina Asesora Jurídica cuando su comparecencia se requiera a fin de revisar el caso previo a la realización de diferentes diligencias judiciales 36. Cumplir con los estándares de calidad, normas e indicadores que apliquen a las labores contratadas acordes con el sistema de gestión vigente para la Habilitación y Acreditación de la institución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** A continuación, se relacionan las actividades específicas a cumplir por casa uno de los integrantes del equipo técnico

DIMENSIONES	Actividades	Cantidad Programada	Entregables	Valor Total
DIMENSIÓN_CONVIVENCIA_SOCIAL_Y_SALUD MENTAL	En el ento no Comunitario y en articulacion con Educacion, Cultura, INDER Municipal, Mas Familias en Accion, iglesias, PONAL, Comisaria de familia, desarrollar estartegia que promueva el sano esparcimiento, proyecto de vida (No consumo de SPA, Alcohol y prevencion de lesiobnes autoinfligidas) y aprovechamiento del tiempo libre entre los jovenes de 10 a 19 años del Municipio, incluye: 1. .Desarrollar 10 Jornadas de promocion de un arte (Pintura, musica, danza, teatro, etc) donde se enseñe el arte y se tengan productos del mismo (coreografia, pinturas desarrolladas por los participantes, obras de teatro, etc). a nivel rural. Santuario, cada jornada debe tener una duracion minimo de 3 horas, en donde se evidencie educación por parte de Psicologia e intervencion por arte. El resultado del desarrollo del arte debera ser presentado en un acto cultural.	1	1. Certificados de desarrollo de la actividad. 2. registro de asistencia. 3. registro fotografico. 4. registro en video. 5. acta de cada encuentro realizado, presentaciones de cada encuentro. 6. base de datos digitalizada. 7. certificado del acto de clausura realizado. Producto del arte. 8. Informe Ejecutivo.	$2.500.000

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE HOSPITAL. EL HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA a: a. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, b. Realizar los pagos en los términos aquí establecidos. c. Cumplir las demás condiciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Maltratar verbal o físicamente al personal interno o externo del Hospital. **2.** Utilizar el celular (voz o datos) mientras esté realizando actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **4.** Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Dejar abierta la factura por un término superior a 24 horas después de haber egresado el paciente de la

Proyectó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Sandra mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional universitario de contratacion	V.º B.º	

participación social en salud.
18.4. Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según necesidad y plan de cuidado individual y familiar.
18.5. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo. equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
18.6. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.
18.7. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.
18.8. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las
mismas.
18.9. Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS". 6. Es importante tener en cuenta que para la ejecución de los recursos contratados por las Entidad Territorial, como Municipal a ejecutar en el Municipio de La Montañita, se debe contemplar la Resolución 2788 de 2022, establecio el lineamiento para la organización y uperación de los Equipos Básicos de Salud, los cuales indican cuales son las responsablidades de los perfiles que conforman cada Equipo de atención, entre las funciones establecidas en este lineamiento se indica:
• En el marco de las intervenciones colectivas: Caracterización familiar y del entorno, deacuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la entidad territorial, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas(por ejemplo el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de Primera Infancia).
• Ejecución de intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a loscolectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo a las necesidades detectadas, los resultados en salud concertados y las prioridades establecidas en el territorio.
• Formulación del plan integral del cuidado primario de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada, identificando intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal; valorando riesgos previamente detectados; proyectando procesos de educación para lasalud dirigido a las personas y/o a la familia (u otros sujetos colectivos de acuerdo al entorno abordado); definiendo contenidos a abordar en el marco de la información en salud; reconociendo necesidades de gestión intersectorial de acuerdo a necesidades detectadas y oferta territorial; entre otros.
• Identificación del riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales.
• Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho.
• Promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámitescorrespondientes en coordinación con la Empresa Social del Estado.
• Inducción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades ensalud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública.
• Canalización a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
• Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios.
• Promoción de espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos desalud propia de

Proyectó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Abogada	V.° B.°	
Revisó	Sandra mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional universitario de contratacion	V.° B.°	

los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique.
• Promoción y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales,entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población.
• Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas.
• Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral decuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan. 7. A nivel Departamental se establecio el Decreto 341 de 2023, que reglamenta el modelo de Atención Primaria en Salud 'Caquetá Territorio Saludable', desde un enfoque de autocuidado que orienta intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, para usuarios de zona urbana y rural. En el cual establece como Responsabilidad que las Instituciones prestadoras de servicios de salud deben implementar el Modelo de Atención Primario en salud, el cual esta enfocado al área rural. Es importante que dichas intervenciones deben estar en el marco de las tecnologías colectivas inmersas en la Resolución 3280 del 2018 con el fin de fortalecer las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. 8. Para garantizar el cumplimiento a esta normatividad previamente mencionada y para no alterar la prestación del servicio de salud en cada una de las sedes adscritas a la ESE Hospital María Inmaculada en su PRIMER NIVEL DE ATENCION, se han establecido acciones para aumentar la demanda por medio de servicios que ayudan a dar cumplimiento a los hitos de educación en intervenciones a nivel colectivo como individual las cuales estan inmersas en las Rutas Integrales de Atención en salud para la promoción y mantenimiento en salud como la ruta de riesgo materno perinatal, normadas en la Resolución 3280 del 2018. 9. Ante incremento de acciones establecidas para el PRIMER NIVEL DE ATENCION, la planta de personal que tiene la ESE Hospital María Inmaculada no es suficiente para garantizar la prestación del servicios relacionados a intervenciones colectivas a nivel extramural, razón por la cual se hace necesario la vinculación por medio de contrato de prestación de servicios a un profesional de enfermería como apoyo idóneo y habilitado para realizar actividades de TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA EL FOPTALECIMIENTO DEL PROYECTO DE VIDA Y USO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN ADOLESCENTES Y JOVENES EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. 10. No obstante, la ESE Hospital Departamental María Inmaculada contratara en vigencia de las restricciones de la Ley 996 de 2005, en aplicación de la excepción determinada en el inciso segundo del artículo 33 de la referida ley, así. 11. "Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias" Por lo anterior, la prestación del servicio aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS INMERSAS EN LOS PLANES OPERATIVOS DENOMINADOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato es por **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),** Valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL,** pagará los servicios prestados por el **CONTRATISTA** De acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud en pagos parciales, según cumplimiento y aval de las entidades que tiene la vinculación contractual del plan de intervenciones colectivas. Para efectos de pago deberá acreditarse: a) Informe de actividades debidamente soportado b) Certificación de ejecución parcial expedida por el supervisor c) Acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) de forma oportuna y completa. d) Acreditación del pago de impuestos territoriales (para el primer pago), cuando aplique. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** deberá entregar el pago de Seguridad Social mes vencido en la Dirección Administrativa de Talento Humano del Hospital

Proyectó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Abogada	V.° B.°	
Revisó	Sandra mylena Florez Ulcue	Cargo o vinculación	Profesional universitario de contratacion	V.° B.°	

Plan Operativo Anaul planteado por las entidades territoriales Municipales como Departamentales. 3. En ese sentido, los convenios interadministrativos definen una serie de planes de actividades y acciones para intervenir los diferentes perfiles de riesgo y necesidades de atención en salud individual y comunitaria. Este tipo de actividades estan el marco de las tecnologias definidas en la Resolucón 3280 del 2018 y la Resolución 295 del 2023, la cual difine a las Intervenciones colectivas como el "conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de microterritorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones" 4. Estas actividades están enmarcadas en las diferentes estrategias de atención y programas Promoción y Prevención ofertados por la ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA – CENTROS DE SALUD ADSCRITOS en el primer nivel de atención. Es importante tener en cuenta que la Resolución 295 del 2023 en su Articulo 11 ha establecido responsabilidades a las Instituciones prestadoras de servicios en salud que ejecutan acciones inmersas en los Planes de Intervenciones Colectivas, por lo cual establecen:

11.3.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

11.3.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

11.3.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

11.3.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

11.3.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

11.3.7. presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

11.3.8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

11.3.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante". 5. Cabe rezaltar que en esta resolucón en su Articulo 18, Criterios para la. ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con lacual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:

18.1. Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás
disposiciones que para el efecto expida este Ministerio.

18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución.

18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de

Proyectó	*Mayra Leandra Carvajal Martinez*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Sandra mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	

HOSPITAL DEPARTAMENTAL María Inmaculada E.S.E.

Nit. 891.180.098-5

NÚMERO DE CONTRATO:	No 01683
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA:	**06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	**WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COLECTIVAS INMERSAS EN LOS PLANES OPERATIVOS DENOMINADOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS Y UN (01) MES, COMPRENDIDOS DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023**
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. **608**/ Código No. **2.4.5.02.09.93199 (OTROS SERVICIOS SANITARIOS N.C.P)**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**
FORMA DE PAGO:	De acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud en pagos parciales, según cumplimiento y aval de las entidades que tiene la vinculación contractual del plan de intervenciones colectivas.
SUPERVISOR:	**PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE SERVICIOS AMBULATORIOS CON EL APOYO DE LOS COORDINADORES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

Entre los Suscritos a saber, Doctora **LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 24.335.411 expedida en Manizales - Caldas, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante ordenanza 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto 001238 del 28 de octubre del 2022 y Acta de Posesión No 0072 del 28 de octubre del 2022, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo 000017 del 28 de agosto del 2020 emanado de la Junta Directiva por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.117.506.391 expedida en Florencia, quien actúa en nombre propio y quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**. hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por el Acuerdo 000017 de 28 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, en la resolución No. 001249 del 2021 por el cual se adopta el manual de contratación del Hospital departamental maría inmaculada y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: **1**. EL HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE, creado mediante Ordenanza 014 de 1994, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de salud en el Departamento del Caquetá, siendo el centro de referencia y contrarreferencia del Departamento. 2. El Hospital María Inmaculada, tiene como objeto la prestación del servicio de Salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, lo cual consiste en generar servicios eficientes y efectivos, basados bajo los principios de eficiencia, calidad e integridad, con miras al fortalecimiento institucional de la Entidad. Los convenios interadministrativos son firmados anualmente con la administración departamental y municipal de los municipios adscritos a nuestra atención; de este modo se articulan planes de acción de acuerdo a las necesidades que se definen en el

Proyectó	*Mayra Leandra Carvajal Martinez*	*Cargo o Vinculación*	*Abogada*	*V.° B.°*	
Revisó	*Sandra mylena Florez Ulcue*	*Cargo o vinculación*	*Profesional universitario de contratacion*	*V.° B.°*	

Fundación para el Desarrollo Local Comunitario

www.fundacomunidad.org

Florencia, 14 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA EJECUTIVA CERTIFICA QUE

El señor WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.506.391, prestó sus servicios profesionales a esta Fundación como Promotor de Derechos, en el marco del Programa Generaciones con Bienestar del ICBF. Principales funciones:

1. Mantener 108 niños, niñas y adolescentes de la cabecera municipal de Solita Caquetá, focalizados para ser beneficiarios del Programa Generaciones con Bienestar en año 2018.
2. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de constitución política, en la Convención Internacional de los Derechos del niño, en la ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
3. Ejecutar encuentros vivenciales en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, niñas y adolescentes participantes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultura, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros.

Que su vinculación fue mediante contrato de prestación de servicios independientes desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio del año 2018, realizando sus servicios con alto nivel de satisfacción para Fundacomunidad, el ICBF y la comunidad beneficiaria..

Se expide a solicitud del interesado para la hoja de vida

Firmado,

NERUDA DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva

FUNPES
FUNDACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS SOCIALES

FUNDACION PROYECTOS EDUCATIVOS SOCIALES
NIT: NIT. 900.413.743-1

Certifica que:

WILLIAN ERNESTO RUIZ NAVARRO identificado con C.C. 1.117.506.391, Presto sus servicios profesionales en nuestra institución mediante contrato civil de prestación de servicios en el cargo de Tutor Escuelas Deportivas y Sociales en el Programa Trayectorias.

Contrato No. 90 fecha de inicio 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, ejecutado 100%.

Contrato No. 177 fecha de inicio 01 de agosto de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015, ejecutado 100%.

Terminación contrato por plazo establecido.
(Decreto 2352/13 art. 46)

La presente se expide a solicitud del interesado, el primer (01) dia del mes de diciembre de 2015.

Atentamente,

Representante Legal
FUNPES
Fundación Proyectos
Educativos

JEANNETTE STEIN BURITICA
Representante Legal
FUNDACIÓN PROYECTOS EDUCATIVOS SOCIALES (FUNPES)

Calle 74 A # 81 A 14 – Teléfono 2516170 - Bogotá – Colombia. E-mail:
info.mayores@colegiomayores.edu.co

FUNDACION MODERNO SIGLO XXI
Nit: 900256913-3

21 de Noviembre de 2008 Cámara de Comercio Matricula
SOO33384 16 De Diciembre De 2008
Supervisión Localidad 5ª No. 01737 1 De Septiembre de 2000
Rad. 5593 8 De Febrero De 2000

CERTIFICADO LABORAL

Certifico que la señor **RUIZ NAVARRO WILIAM ERNESTO** Identificado con C.C **1.117.506.321** de **Florencia-Caquetá** Trabajó actualmente con nuestra Fundación Moderno Siglo XXI. Desde 3 de Octubre del 2016 a 15 de Octubre del 2017. Con un contrato de Prestación de servicios; cargo de Área de **Deporte y Cultura**. Devengando con un sueldo de 1.100.000. Siendo una persona Responsable, Honrada, Respetuosa.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2017.

Atentamente,

FUNDACION MODERNO SIGLO XXI
NIT. 900256913-3
REPRESENTANTE LEGAL

MARTHA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
Tel: 2068138, 313-3090895, 317-8601421
Dir.: Calle 93 A sur Kra 4 No 93-25 Barrio. BELLAVISTA II, Localidad 5 de usme, Email: FMSXXI@hotmail.com FACEBOOK, WWW.FMSXXI.JIMDO.COM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14115812246 8

(415)7707212489984(8020) 000014115812246 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 7 5 0 6 3 9 1	3	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 7 5 0 6 3 9 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUIZ	NAVARRO	WILLIAM	ERNESTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 11 A 45 BRR LAS TORRES

42. Correo electrónico ernestoruiznavarro888@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 9 7 8 1 9 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 2 2 0 4 2 7	8 5 5 3	2 0 2 0 0 8 2 3				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ NAVARRO WILLIAM ERNESTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-02- C25 10:56:43AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Jueves, 31 de julio de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO** identificado(a) con CC. **1117506391** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	466-000567-78	2019/08/08	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:30:43 AM horas del 10/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1117506391**

Apellidos y Nombres: **RUIZ NAVARRO WILLIAM ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 08:31:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117506391
Código de Verificación	1117506391240710083131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250290896

PIB
08:31:19

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117506391:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

A (Default.aspx) 4

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2025 08:29:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117506391** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97813937** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1117506391 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2025 04:17 PM

Código Verificación: **UTANGPKSCY**

Válida hasta: **11/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025
BELEN DE LOS ANDAQUIES
NIT: 901.998.768-9
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 014 DE 2025

CONTRATANTE:	UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES
NUMERO DE IDENTIFICACION	901.998.768-9
CONTRATISTA	WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.117.506.391
DIRECCIÓN:	BELEN DE LOS ANDAQUIES.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES DEL CENTRO VIDA, DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ".
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.360.000 =)
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
DURACIÓN DEL CONTRATO	106 DÍAS
FECHA DE INICIO:	20 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber **YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.006.528.614** de El paujil - Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES**, identificada con **NIT. 901.998.768-9** y suficientemente autorizada según consta en el documento de la conformación de la Unión Temporal y debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el código civil y el código de Comercio, aplicables a la materia de qué trata este contrato, quien para los efectos legales se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la Señora **WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO,** mayor de edad y vecina del Municipio de Florencia - Caquetá, con cédula de ciudadanía número 1.117.506.391 de Florencia, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, regido por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES DEL CENTRO VIDA, DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ".**

– CAQUETÁ". en el marco del Convenio de Asociación No 094-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 suscrito entre el Municipio de Belén de los Andaquies – Caquetá y la **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES**. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATANTE contrata a EL CONTRATISTA para desarrollar acciones propias de instructor de actividades recreativas y culturales en el Centro de Vida de Belén de los Andaquies, para lo cual deberá cumplir con las siguientes:

A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

13. Asistir y permanecer durante el Horario que se atiendan a los beneficiarios en las Instalaciones del Centro Vida.

14. Realizar los pagos a (Salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes y permanecer afiliado y a paz y salvo por el termino de duración del presente contrato.

15. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.

16. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

18. Entregar al representante Legal o Dirección Administrativa informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.

19. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Unión Temporal, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

20. Apoyar las actividades desde la parte logística y organizacional del Hogar Colonos.

21. Tener disponibilidad dentro de su sitio de trabajo para el apoyo pertinente o en su defecto el reemplazo de alguna urgencia que se presente en el desarrollo de las diferentes actividades con el Adulto Mayor.

22. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato

B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Atender de manera oportuna los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que sean formulados por la Coordinadora del Programa, informando sobre las acciones realizadas.
2. Elaborar, reportar y entregar informes mensuales detallados de las actividades desarrolladas, en concordancia con el objeto contractual y en articulación con el supervisor del contrato.
3. Diseñar, implementar y orientar rutinas de actividad física adaptadas a las condiciones de salud, edad y capacidad funcional de los adultos mayores beneficiarios.
4. Ejecutar ejercicios enfocados en movilidad articular, fortalecimiento muscular, equilibrio, coordinación y flexibilidad, priorizando la prevención de caídas y el mantenimiento de la autonomía.
5. Planificar y desarrollar sesiones grupales e individuales que incluyan gimnasia suave, estiramientos, caminatas guiadas, baile terapéutico y/o yoga adaptado para adultos mayores.
6. Promover hábitos de vida saludables, incentivando la práctica regular de actividad física como parte del bienestar integral.
7. Diseñar y ejecutar actividades lúdicas, recreativas y de integración social que fomenten la convivencia, la participación y el bienestar emocional de los usuarios.
8. Organizar y desarrollar dinámicas grupales, juegos tradicionales, celebraciones, concursos y jornadas culturales.
9. Garantizar la inclusión y participación activa de todos los beneficiarios, respetando sus capacidades, ritmos y limitaciones.
10. Fomentar la comunicación asertiva, el sentido de pertenencia y el trabajo en equipo entre los adultos mayores.
11. Articular acciones con el equipo interdisciplinario (salud, psicología, terapia ocupacional y recreación) para garantizar una atención integral.
12. Velar por el adecuado uso, conservación, limpieza y mantenimiento de los implementos deportivos y recreativos asignados.
13. Adecuar los espacios de trabajo garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar durante el desarrollo de las actividades.
14. Proponer oportunamente mejoras y/o adquisición de materiales necesarios para fortalecer las actividades programadas.
15. Garantizar el uso eficiente, adecuado y racional de los recursos, equipos y elementos suministrados por la UNIÓN TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, destinados al cumplimiento del objeto contractual.
16. Realizar de manera oportuna la afiliación y el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, acordes con su perfil profesional y las necesidades del servicio, según las directrices del supervisor del contrato.

C). Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **D).** Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo de la Estrategia y necesarias para la implementación de la misma o demás funciones que estén

relacionadas con la naturaleza del cargo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista a: 1) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados en contraprestación de los servicios contratados previa presentación y revisión de los informes de actividades y en las condiciones del presente documento. **2**) brindar todo el apoyo necesario que se requiera para la ejecución del mismo, para lo cual proporcionará sus instalaciones y todos los medios posibles para que EL CONTRATISTA cumpla y desarrolle el objeto del contrato. **3**) Coordinar y establecer las jornadas de trabajo junto con EL CONTRATISTA. **4)** garantizar la papelería necesaria para el desarrollo de las actividades planteadas. **CLAUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($6.360.000=) CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO**: **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor pactado en la parte inicial de este contrato, de la siguiente manera**: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL INFORME. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder a realizar cada pago, el CONTRATISTA deberá previamente presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades **2.** Cuenta de cobro, con indicación del lugar donde labora, valor, mes correspondiente y fecha de presentación de la cuenta. **3.** Recibos de pago de seguridad social, pago que debe efectuar, al firmar el contrato y en meses posteriores en los primeros cinco (5) días de cada mes. **CLAUSULA SEXTA-LUGAR DE EJECUCION**: La prestación del servicio será en el Centro Vida del Municipio de Belén de los Andaquies, Departamento del Caquetá. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contrato tendrá un plazo de ejecución Dos (2) meses y Diez (10), desde el 20 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO**: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente contrato se imputará con cargo al Presupuesto asignado en el CONVENIO DE ASOCIACION N° 094-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 suscrito entre **MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES** y la **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES. CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA.-** Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba del CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la Unión Temporal, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de la misma Unión Temporal no autorizado para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video y audio. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al CONTRATANTE quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE:** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato: a) Cuando a juicio de Unión Temporal, no se esté dando cabal cumplimiento del objeto de las obligaciones aquí descritas; b) Cuando las exigencias del orden público lo ameriten; c) Por muerte y/o incapacidad del contratista. d**)** La alteración del orden público del lugar donde va prestar el servicio, que impida el desarrollo de las actividades. e) La incapacidad o ineptitud, total o parcial para desarrollar las actividades y funciones que le son

encomendadas al Profesional. f) Cuando se presente un informe de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de quienes vigilan el desarrollo de las actividades objeto del mismo. g) La falsedad en cualquier de los documentos que soportan su hoja de vida y/o al igual que la falsificación de las firmas de los informes o documentos presentados a la empresa (así solo sea uno) o la falsedad u ocultamiento en la información que se entregue a la empresa. h) Presentarse al sitio de trabajo en estado de alicoramiento o bajo el influjo de enervantes o drogas alucinógenas) Por acoso sexual comprobado. i) El enfrentamiento y el irrespeto a las superiores o demás autoridades que hacen parte o veeduría del proceso, dentro o fuera de la sede de trabajo. j) El no envío en forma puntual de los informes, reportes, formatos, cuadros, listas y demás que se requieran para el cumplimiento de los compromisos de la empresa y que son objeto de la contratación. **DECIMO PRIMERA: VIGENCIA Y PRORROGA. -** Las partes acuerdan como término de este contrato el periodo de tiempo establecido en la Cláusula Séptima. Si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y otra eventualidad que haga imposible el cumplimiento del contrato en el tiempo estipulado, las partes podrán de común acuerdo prorrogar el presente contrato mediante otro sí. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión de este contrato estará a cargo del Representan Legal de **UNION TEMPORAL CENTRO VIDA 2025 BELEN DE LOS ANDAQUIES** o quien delegue el mismo que esté a cargo de la unidad de servicio.**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONFLICTO Y CONTROVERSIAS**: Las partes estipulan que en caso de presentarse conflictos y/o controversias por las condiciones pactadas en el presente contrato, se recurrirá a la vía de la conciliación administrativa y por ningún motivo se escogerá la vía de jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrá de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Hoja de vida del contratista en formato de la función pública; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Fotocopia del RUT; 4) Constancia de afiliación y pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), 5) Certificado bancario 6) Los demás requerimientos Legales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA. -** El incumplimiento de una de las partes, a alguna de las obligaciones pactadas en este contrato, se penalizará con una multa equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, previo el lleno de los requisitos legales establecidos por la Ley para su aplicación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA SEGUNDA - GASTOS**: Todos los gastos que demande la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, quien declara que estudio cuidadosamente los términos de referencia para la contratación, informándose completamente acerca de las condiciones según las cuales deberá ejecutarse el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES. -** El CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN Y RELACIÓN LABORAL. -** Las partes dejan establecido que el presente contrato se rige por el Derecho Privado Unión Temporal ente privado y la prestación salarial se acuerdan también bajo el parámetro de la

contratación privada. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este Contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre el **MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES y el CONTRATISTA**, ni entre **el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Belén de los Andaquies, Caquetá, a los 20 días del mes de octubre de 2025.

Yerly Carolina GM

YERLY CAROLINA GONZALEZ MACETO
Representante Legal
Unión Temporal Centro Vida 2025 Belén de los Adaquies

William Ruiz

WILLIAM ERNESTO RUIZ NAVARRO
C.C. 1.117.506.391
Contratista
Dirección: Cra 16ª n 11ª-35 Florencia
Celular: 3209781956
Correo: ernestoluisnavarro888@gmail.com